

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

16207 *Resolución de 5 de octubre de 2010, de la Subsecretaría, por la que se dispone la inscripción de los acuerdos de extinción y cancelación simultánea de la Fundación Terra Natura en el Registro de Fundaciones.*

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida el día 21 de mayo de 2002, con la finalidad de conservar la naturaleza, mediante la investigación en Biología de la Conservación y la divulgación de estas investigaciones y de los valores que sean necesarios para la concienciación de la conservación en todo el ámbito internacional. Y promover y contribuir a la realización de actividades y proyectos dirigidos a la conservación de la naturaleza con fines de interés general.

Segundo.—Don Miguel Taberner Molinero, como Presidente de la Fundación Terra Natura, presentó, con fecha 6 de julio de 2009, en el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, el acuerdo de extinción de la Fundación, al que acompañó la siguiente documentación: certificación del acuerdo de extinción adoptado por el patronato; memoria justificativa de la causa de la extinción, por la imposibilidad de realización del fin fundacional, motivado por la ausencia de ingresos correspondientes a las subvenciones recibidas anualmente, y la situación de las cuentas de la entidad en el mes de mayo de 2009.

Tercero.—El día 12 de enero de 2010, el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino ratifica el acuerdo de extinción del Patronato de la Fundación de fecha 13 de junio de 2009.

Cuarto.—Con fecha 28 de julio de 2010, don Miguel Taberner Molinero, según consta en la escritura pública número 1.251, ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia Luis María Sánchez Bernal, eleva a público los acuerdos de extinción y de cancelación simultánea de la Fundación Terra Natura.

En dicha escritura consta, asimismo, que ha sido aprobado el proyecto de distribución de bienes y derechos resultantes de la liquidación, con fecha 31 de octubre de 2009, con un déficit final que asciende a la cantidad de 3.012,65 euros, que ha sido abonada por Terra Natura, S.A., sociedad constituyente de la Fundación, no quedando más que distribuir.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Según la disposición transitoria cuarta de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, siendo el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino competente para ejercer la gestión de los actos y documentos correspondientes al Registro de Fundaciones relacionadas por su materia con el departamento.

Segundo.—De conformidad con el artículo 32.4 de la Ley de Fundaciones y el 38.4 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, el acuerdo de extinción se inscribirá en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Tercero.—El artículo 39.7 del citado Reglamento de Fundaciones de competencia estatal establece que la función liquidadora del Patronato concluirá con el otorgamiento de la escritura de cancelación de la Fundación, la solicitud de cancelación de los asientos

referentes a la Fundación y su inscripción en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, esta Subsecretaría resuelve:

Primero.—Inscribir la extinción y liquidación de la Fundación Terra Natura en el Registro de Fundaciones del Departamento.

Segundo.—Cancelar la hoja y los asientos de la Fundación extinguida en el Registro de Fundaciones del Ministerio.

Madrid, 5 de octubre de 2010.—El Subsecretario de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, P.D. (Orden ARM/1603/2010, de 8 de junio), la Vicesecretaria General Técnica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, María Luz Gómez-Jover Torregrosa.